



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

## Resolución No. 092 – MAGAP

Ing. Felipe Antonio Sotomayor Orejuela  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (e )  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los montos de contratación para la celebración de Contratos de Consultoría, y que en su numeral primero hace referencia a la Contratación Directa, citando textualmente en su parte pertinente lo siguiente: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”*;

**Que**, el Art. 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hace referencia a las normas comunes a todos los procedimientos de Contratación de Consultoría, citando textualmente en su parte pertinente lo siguiente: *“En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza”*;

**Que**, el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita textualmente en su parte pertinente lo siguiente: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación”*;

MW



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

880



**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 80 MAGAP del 28 de febrero de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Encargado, a esa fecha, Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, delega a varias autoridades institucionales, para: *"Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones del INCOP"*; facultándole en el artículo 2 del mismo cuerpo legal, a los Subsecretarios la contratación desde el monto de 0,0000002 hasta el 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 07 de septiembre de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Staynley Vera Prieto, Reforma el literal b) del Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 80 y que le faculta a: *"Designar profesionales a nombre del titular de esta Secretaría de Estado para presidir comisiones técnicas en los casos que las mismas deban constituirse para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría"*; así mismo, en el precitado Art. 1, se agrega el literal e) que prescribe: *"Suscribir Resoluciones de Desierto, Resoluciones de Terminación Unilateral, Contratos Modificatorios, Complementarios, de Terminación de Mutuo Acuerdo y todos los actos administrativos propios de la ejecución contractual y de su finalización, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación. Incluidos contratos suscritos, en aplicación de procedimientos precontractuales iniciados en el ejercicio fiscal del año 2010"*.

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SAG-2012-0408-M de 08 de febrero de 2012, el Ing. Alberto Mario Larco Vera, Subsecretario de Agricultura, solicita a la Lcda. Alba Lupita Escarabay Ludeña, autorizar y disponer a quien corresponda se proceda a realizar la certificación de disponibilidad presupuestaria para la Contratación de los servicios de consultoría especializada en homologación y estandarización del pensum en agrotecnia y metodología de extensión cafetalera del Proyecto de Reactivación de la Caficultura, por el monto de USD. 30.000,00;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2012-2049-M de 15 de febrero de 2012, la Lcda. Martha Yolanda Quinga Guallichico, Directora de Gestión Financiera encargada, certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD. 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para la Contratación de Consultoría especializada en homologación y estandarización del pensum en agrotecnia y metodología en existencia cafetalera del Proyecto de Reactivación de la Caficultura, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-033-001-730601-0000-001-0000-0000 denominada: "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", Certificación No. 134 con una validez de 90 días;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-SAG-2012-0889-M de 20 de marzo de 2012, el Ing. Javier Eduardo Villacis Mejía Gerente del Proyecto de Reactivación de la Caficultura, solicita al Ing. Alberto Mario Larco Vera Subsecretario de Agricultura, autorizar se inicie el proceso de contratación pública para la contratación de una asesoría especializada en homologación y estandarización del pensum en agrotecnia y metodología de extensión cafetalera para un período de 6 meses y por un monto de USD. 30.000,00;

hfv



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Que**, mediante sumilla inserta en memorando No. MAGAP-SAG-2012-0889-M de 20 de marzo de 2012, el Ing. Alberto Mario Larco Vera Subsecretario de Agricultura, autoriza el inicio del proceso de contratación pública;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SAG-2012-1098-M, de 04 de abril de 2012, suscrito por la Econ. Lídice Yolanda Ganchozo Macías Subsecretaria de Agricultura Subrogante, solicita a la Ab. María Fernanda Vela Directora de Contratación Pública, designe a quien corresponda inicie los procesos de Contratación Pública de Consultoría para la asesoría especializada en homologación y estandarización del pensum en agrotecnia y metodología de extensión cafetalera, para lo cual solicita se tome en cuenta a la Fundación Terranueva con RUC: 1791296435001;

**Que**, con memorando No. MAGAP-SAG-2012-1203-M de 13 de abril de 2012, el Ing. Javier Eduardo Villaces Mejía Gerente del Proyecto de Reactivación de la Caficultura, remite a la Dirección de Contratación Pública los Términos de Referencia para la contratación de la Consultoría: "Homologación de criterios técnicos en café arábigo a nivel nacional para el Proyecto de Reactivación de la Caficultura ecuatoriana",

**Que**, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del PAC 2012;

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento General de aplicación; y, Arts. 1 y 2 del Acuerdos Ministeriales Nos. 80 y 336 -MAGAP del 28 de febrero y 07 de septiembre de 2011;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría para la: "Homologación de criterios técnicos en café arábigo a nivel nacional para el Proyecto de Reactivación de la Caficultura ecuatoriana", con un presupuesto referencial para el proceso de Contratación Directa de Consultoría de USD. 30.000,00 (Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América).

**Art. 2.-** Aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública y demás documentos precontractuales, en base a los términos de referencia elaborados por el área requirente para realizar la Consultoría: "Homologación de criterios técnicos en café arábigo a nivel nacional para el Proyecto de Reactivación de la Caficultura ecuatoriana".

**Art. 3.-** Invitar directamente en calidad de Consultora, a la Fundación TERRANUEVA, invitación que se la realiza debidamente facultado por lo establecido en el numeral 1 del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 36 del Reglamento General a la LOSNCP, a fin de que presente su oferta para el proceso de Contratación Directa de Consultoría: "Homologación de criterios técnicos en café arábigo a nivel nacional para el Proyecto de Reactivación de la Caficultura ecuatoriana".

**Art. 4.-** Designar al Ing. Javier Villacis Mejía Gerente del Proyecto de Reactivación de la Caficultura, como responsable para dirigir todas las etapas del proceso precontractual para la



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



selección, calificación, negociación, adjudicación o de informe de declaratoria de desierto, sobre la base de los pliegos aprobados para el presente proceso de contratación de Consultoría Directa; y, al Ing. Hernán Cueva en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

**Art. 5.-** Actuará como secretario del presente proceso de Contratación Directa de Consultoría, el Dr. Angel Torres Machuca funcionario de la Dirección de Contratación Pública.

**Art. 6.-** Coordinar las gestiones pertinentes conforme a sus competencias, para la ejecución de la presente Resolución, encárguese al Proyecto de Reactivación de la Caficultura y a la Dirección de Contratación Pública de este Ministerio.

**Art. 7.-** Notificar a través de la Dirección de Contratación Pública, a los delegados su designación para que intervengan en el presente proceso.

**Art. 8.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de los pliegos aprobados; así como, la invitación al consultor propuesto, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Quito, a **30 ABR 2012**

Ing. Felipe Antonio Sotomayor Orejuela  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (encargado)**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Hf-20